

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO CT-05-01/2017-37

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-05-01/2017-37**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR JOSÉ SOTO CARRAZCO, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA Y ANTEFIRMA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO IGNACIO CALDERÓN TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO JOSÉ SOTO CARRAZCO, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que en términos previstos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California, teniendo como Domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra No. 1002-B, Fraccionamiento Los Pinos en la ciudad de Mexicali, Baja California.
2. Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; se encuentra legalmente representado por el Lic. Ignacio Calderón Tena, en su calidad de Director General del Instituto Estatal Electoral, el cual fue nombrado en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de junio del 2014, de conformidad con los artículo 145 fracción VI, 147 Fracción XIII, y 148 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.
4. Que se requieren de los servicios profesionales que lleva a cabo el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el estudio y defensa de los intereses de su representada específicamente en todos y cada uno de los aspectos correspondientes a las situaciones legales en materia laboral.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

5. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, dedicado a las actividades inherentes al litigio por ser Licenciado en Derecho Profesional y por lo tanto perito en cuestiones legales.

NOTA 1

6. Ser Licenciado en Derecho, con Título y Cédula Profesional número 1844735 de fecha 18 de octubre de 1993 y debidamente registrado y expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
7. Tener su domicilio en Boulevard Benito Juárez Número 1583-A, de la Colonia Insurgentes Este en esta Ciudad Mexicali, Baja California y que su Registro Federal de Contribuyentes es SOCL 570624 JL4.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización de los trabajos que quedaron especificados en el numeral 4 del capítulo de declaraciones de este contrato y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a favor de **"EL INSTITUTO"** los servicios de asesoría jurídica en materia laboral e inclusive en demandas de esta naturaleza, así como presentar un informe mensual antes del día 5 de cada mes de las actividades realizadas, consultas telefónicas, documentación relativa a conflictos laborales individuales y colectivos, visitas personales para la atención directa de problemas laborales, asesoría y elaboración de convenios laborales, ratificación de convenios laborales ante los tribunales del trabajo, asesoría y asistencia en los conflictos de huelga, consultoría en asuntos sindicales, asesoría en conflictos de orden colectivo, asistencia en el planteamiento y elaboración de conflictos colectivos de naturaleza económica, asesoría, revisión y elaboración de contratos individuales de trabajo, así como todos y cada uno de los recursos legales incluyendo el de amparo, así como aquellos asuntos del orden penal que deriven de los asuntos laborales.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$25,000.00 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales el día 15 de cada mes de cada mes, por concepto de honorarios que incluyen el impuesto al valor agregado menos las retenciones correspondientes. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para recibir dicho pago deberá presentar previamente la factura electrónica correspondiente a **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, se obliga **"EL INSTITUTO"** a otorgar la constancia de retención hacendaria del impuesto sobre la renta, conforme a la ley fiscal en vigor y en caso contrario, deberá cubrir la cantidad que resulte por este concepto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA.- Las actividades a desarrollar por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estarán sujetas a la supervisión y evaluación del Titular de la Dirección General del Instituto de Participación Ciudadana de Estado de Baja California, así como por cualquier otra persona que se designe para la revisión y corrección de los trabajos realizados.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento contractual, será motivo suficiente para dar por rescindido este contrato.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

NOTA 1

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en que este contrato podrá ser prorrogado atendiendo a las necesidades de "EL INSTITUTO" o en su caso dar por terminado, avisando por escrito con una anticipación de treinta días a la fecha de su conclusión.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato podrán ser modificados mediante convenio de las partes.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Mexicali, Baja California, y a las leyes que rigen la materia en el Estado.

Leído que fue el presente instrumento por ambas partes, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 01 de enero de 2015.

"EL INSTITUTO"



LIC. IGNACIO CALDERON TENA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOTA 1

LIC. JOSÉ SOTO CARRAZCO

TESTIGOS

C. 
LAE. IRMA HORTENCIA LOPEZ SAHAGUN

C. 
C.P. ALEJANDRA CIENFUEGOS JAUREGUI

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Jose Soto Carrazco**
SE CLASIFICAN: **LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 3**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA

"ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-37" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."